

Boletín Oficial DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

PARTE OFICIAL.

GOBIERNO
DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación con fecha 23 del actual se ha servido remitirme el decreto siguiente:

Artículo 1º Se suprime las Juntas superior y particular que para la inspección, ordenación, régimen interior y armonía de las operaciones del Monte de Piedad, establece el artículo 2º de las Ordenanzas aprobadas en real orden de 23 de Noviembre de 1844.

Art. 2º Para el ejercicio de las facultades directivas y administrativas que, á las expresadas Juntas confiere el título 2º de las citadas Ordenanzas, y de las atribuciones que en la reforma definitiva se determinen, se crea un Consejo de administración compuestos de 12 miembros elegidos por el Ministro de la Gobernación entre personas de conocida arraigo, filantropía, inteligencia y probidad, que residan en Madrid. Será además vocal de este Consejo el Capellán Director del Monte. La presidencia corresponde al Ministro de la Gobernación, quien podrá delegarla en el Gobernador de la provincia.

El Vicepresidente se elegirá por el mismo Consejo, entre sus individuos, en la primera sesión que celebre el mes de Enero de cada año.

El cargo de vocal de este Consejo es honorífico y gratuito.

Se reunirá una vez al menos por semana, sin perjuicio de las que exija además el buen régimen del Monte.

Art. 3º Se suprime:

1º El 10 por 100 de utilidades líquidas con que se retribuía el trabajo personal de los miembros de las Juntas superior y particular.

2º El 1 por 100 del producto de las renovaciones de préstamos, que se consideraba como emolumento de los individuos de la Junta particular, y que se aplicará en adelante en toda su integridad á la Caja del Monte.

3º El recargo del 1 por 100 sobre las renovaciones de préstamos que no excedan de 20 reales.

Art. 4º Los préstamos que no excedan de esta suma, y que se verifiquen sobre prendas de uso indispensable, de las que se despoje el pobre para atender á una necesidad más apremiante y perentoria, se harán lo mismo que su renovación, gratuitamente.

Si el déficit que esta disposición produzca en los ingresos del Monte durante un año superase al rendimiento del 1 por 100 suprimido en los párrafos primero y segundo del art. anterior, y al del arbitrio que se establece en el art. siguiente, el

Consejo decidirá lo que sea más conveniente á los intereses del Monte y del público, según las circunstancias.

Art. 5º Se establece en beneficio del Monte, un 5 por 100 sobre el exceso que resulte entre el producto en venta de los efectos empacados y la cantidad tomada á préstamo sobre ellos, en todos aquellos casos en que, á juicio del Consejo de administración, no haya intervenido la necesidad, sino la conveniencia de los interesados en la petición de la cantidad que recibiesen del establecimiento.

Art. 6º No podrá hacerse préstamo alguno que exceda de 2.000 rs. vna. sobre garantía de valores del Estado cotizables en la Bolsa de Madrid.

Art. 7º Como testimonio de respeto á la voluntad del fundador del Monte, desempeñará las funciones de Director el Capellán mayor del convento de religiosas Descalzas, con el sueldo que por este cargo le sea señalado.

Se deroga por consiguiente la alteración anual establecida por el art. 3º de las Ordenanzas del Monte.

Art. 8º El Consejo de administración propenderá, dentro del plazo mas breve posible, la reforma general de las Ordenanzas, bajo las bases aquí establecidas, y lo que estime oportuno sobre la unión ó separación de las Cajas de Ahorros y del Monte.

Art. 9º El número de empleados del Monte y sus respectivas dotaciones acuales, serán las que aparecen de la plantilla general aprobada con este fecha.

Art. 10 En el caso de continuación de las Cajas de Ahorros en la forma hoy establecida, se elevará á 30 el número de individuos del Consejo de administración; se refundirán en una sola y bajo la inspección del mismo Consejo, ambas administraciones, y se reformara la plantilla de empleados en la forma mas conveniente.

Art. 11 Al proponerse la reforma general de las Ordenanzas, se conservará el carácter de Jefe, curador de almonedas y Presidente de las ventas de efectos, al Capellán del establecimiento.

Art. 12. No tendrán habitación dentro de la casa del Monte otros empleados que el Director, el Capellán, el depositario de efectos, el Conserje y dos porteros designados por el Consejo.

Art. 13. Quedan derogadas cuantas disposiciones legales se opongan á las contenidas en este decreto.

Madrid 23 de Diciembre de 1868.—El Ministro de la Gobernación, Práxedes Mateo Sagasta.

NÚMERO 1073.

La Dirección general de Rentas Estancadas y Loterías con fecha 23 del actual, me dice lo siguiente: «En el sorteo celebrado en este dia para adjudicar el premio de 250 escudos concedido en cada

uno á las huérfanas de Militares y patriotas muertos en campaña, ha cabido en suerte dicho premio á Doña Fermina Isabel Vela, hija de D. Alfonso, vecino de Alcázar de San Juan, muerto en el campo del honor. — Lo participa á V. S esta Dirección, á fin de que se sirva disponer se publique en el Boletín oficial y demás periódicos de esa provincia para que llegue á noticia de la interesada.»

Lo que se inserta en este periódico oficial para su publicidad.

Logroño 26 de Diciembre de 1868

El Gobernador,
Federico Villalva.

Habiendo acudido á mi autoridad el Alcalde de Nájera, quejándose que los pueblos que á continuación se expresan, no han satisfecho las cantidades que á cada uno se les señala para con su importe atender á la manutención de presos pobres, prevengo á los mismos lo verifiquen en la Depositaría en el término improrrogable de ocho días, pues que pasados éstos sin realizarlo, autorizo á dicho señor Alcalde por medio del presente, para que pueda expedir apremios contra los Alcaldes deudores.

Logroño 30 de Diciembre de 1868.

El Gobernador,
Federico Villalva.

	Escds. mls
Azofra	51,063
Arenzana de Arriba	14,603
Bobadilla	8,602
Cañas	13,277
Canillas	14,025
Castroviejo	18,519
Cárdenes	8,085
Hormilleja	15,708
Manjarres	15,147
Pedroso	42,262
Santa Coloma	27,502
Tobía	10,285
Villavelayo	18,700
Villar de Torre	9,498

Otro por el mismo concepto del Alcalde de esta capital de los pueblos siguientes:

Cenicero	279,187
Clavijo	46,309
Collado	55,472
Jubera	120,190

Medrano. 17,208
Sorzano. 39, "
Viguera. 61,176
Villamediana. 40,262

Habiéndose fugado del Hospital de la Ciudad de Arnedo, en la noche del 21 del corriente la persona de Venancio Lerga y Velez, natural de San Martín de Ons, partido de Tafalla, cuyas señas se anotan á continuación, encargo á los señores Alcaldes y demás dependientes de mi autoridad, procedan desde luego á la captura del mismo, y caso de ser habido lo pongan á disposición del Juzgado de primera instancia de dicho Arnedo.

Logroño 30 de Diciembre de 1868.

El Gobernador,
Federico Villalva.

SEÑAS: Estatura alta, cara larga, color moreno, viste pantalón de pana negra, boina morada, capa corta con embozos azules, alpargata cerrada y de 57 años de edad.

Estracto de la sesión celebrada por la Excm. Diputacion provincial en la mañana del 10 del corriente.

Presidencia del Sr. Gobernador.

Abierta la sesión fué leída y aprobada la acta de la última celebrada en 18 de Noviembre. Se acordó á instancia del Ayuntamiento de Arnedo concederle autorización para la venta del papel de la denda del 5 por 100 perteneciente al Hospital y Escuela del pueblo en valor de 51 000 escudos para invertir su producto en honor del último empréstito.

A consulta del Sr. Director del Instituto de 2º enseñanza, acordó la Diputación que queda subsistente la subvención de mil escudos para sostenimiento del Colegio de internos. Visto un expediente á instancia del Ayuntamiento y mayores contribuyentes de Cenicero solicitando armar y organizar fuerza ciudadana se acordó informar favorablemente atendidas las circunstancias de localidad y demás de aquél pueblo. Visto un expediente instruido á instancia del Ayuntamiento de Grábalos sobre construcción de un edificio para Es-

cuelas, se aprobó mandando se proceda á las diligencias necesarias para la construcción de las obras y que el Ayuntamiento gestione lo conveniente para realizar los fondos conforme el Decreto del Gobierno Provisional de 27 de Noviembre. En consideración á los lamentables sucesos de Andalucía acordó la Diputación ofrecer al Gobierno su leal apoyo para la conservación del orden y la libertad.

Se levantó la sesión.
El Secretario, Tomás Delgado.

Extracto de la sesión del dia 11 de Diciembre.

Presidencia del Sr. Gobernador.

Abierta la sesión se leyó y aprobó el acta de la anterior Con vista de los documentos de fianza presentados por el Depositario nombrado D. Anselmo Martínez de Zúñiga, se acordó que se le ponga en posesión del destino. A solicitud del Ayuntamiento de Viguera se le concedió autorización para roturar y cultivar repartiendo entre los vecinos previas las formalidades que debía constar del expediente que se instruya, la Dehesa llamada de Ontaneda. Visto un expediente instruido á instancia de D. Vicente Martínez Azagra, vecino de Rincón de Soto, se acordó no haber lugar a mandar al Ayuntamiento que desista del derecho que pueda tener al remate celebrado por aquél. Vistos los expedientes intruidos á instancia de D. Manuel Giménez, vecino de Aldeanueva, y

otros de diferentes pueblos solicitando rescisión de los remates de pesos y medidas, se acordó no haber lugar. Se dió cuenta de un escrito del Ayuntamiento de Viguera solicitando autorización para armar y organizar fuerza ciudadana y se acordó que no considera conveniente la Diputación el que se conceda la autorización solicitada. En vista de una instancia de Gertrudis Medrano, viuda de Miguel Vallejo, portero que ha sido de la Diputación por espacio de 33 años y atendiendo al estado de ancianidad y miseria con que se halla, se acordó concederle la pension de tres reales diarios durante su vida. Se acordó el nombramiento de tres escribientes de la Secretaría de la Diputación á favor de D. Juan Elías González, D. Romualdo Nestares y D. Cesáreo Saenz, con 300 escudos de sueldo cada uno. Se dió cuenta de una comunicación de D. Pedro Ormaechea, rematante que fué del cajino proyectado de San Millán de la Cogolla al puente de Arenzana diciendo que acepta la suspensión temporal sin perjuicio de sus derechos, y se acordó pedir a la Sección de Fomento todo el expediente de remate para en su vista poder acordar sobre el particular.

Se levantó la sesión.
El Secretario, Tomás Delgado.

Extracto de la sesión del dia 12 de Diciembre.

Presidencia del Sr. Gobernador.

Abierta la sesión se leyó y aprobó el

acta de la anterior. Se conferenció sobre el establecimiento de las Escuelas de adultos y se acordó señalar á todos los Maestros de los pueblos que tienen escuela elemental la 5.ª parte del sueldo por retribución del trabajo que ha de tener en las de adultos que se abrirán desde principios de Noviembre hasta el 15 de Marzo bajo las instrucciones que se comunicarán. Se acordó nombrar consierge del edificio que fué Monasterio de San Millán de la Cogolla á D. Agustín Quintano, con el sueldo de cuatro reales diarios, con la obligación de residir dentro del edificio. Se ocupó la Diputación del Establecimiento de una Biblioteca provincial en el local del Instituto de 2.ª enseñanza, y se acordó dar comisión al señor Vicepresidente para que en unión del Sr. Director del Instituto propongan lo que crean más conveniente para el logro de tan importante objeto. A propuesta del Sr. Presidente, la Diputación se ocupó de buscar medios de proporcionar fondos para el pago de los acreedores especialmente de los contratistas de las obras del Hospital y de caminos en construcción, á quienes no es posible pagar su crédito por obras ejecutadas, pues que si bien está acordado darles en pago billetes hipotecarios de la 2.ª serie, como que estos han bajado considerablemente en valor, no es conveniente á los intereses provinciales ni el darlos en pago por el tipo de su cotización ni tampoco el vendedor. En su consecuencia se acordó negociar un empréstito de veinte mil duros al interés más bajo que sea posible, con la garantía de

los billetes, por el término de tres meses, dándose al efecto comisión á los Sres. Lora y Tejada; y no considerándose tampoco conveniente por la razón expresada hacer la suscripción acordada al actual empréstito por medio de la venta de la mitad de los billetes, se acordó que se haga imponiendo la cantidad que obra en depósito para el presidio correccional que será de 17,250 escudos. Se acordó nombrar Veterinario de la provincia á D. Claudio Chavarri, confirmando el nombramiento que le tenía hecho la Junta Revolucionaria de esta Capital, señalándole la dotación anual de 500 escudos. También se acordó nombrar á D. Remigio Sanchez Boticario del hospital provincial y á don Félix Martínez Verde Notario de la Diputación, ambos sin sueldo alguno. Para la custodia de los montes de los Distritos de Alfaro y Cervera fueron nombrados guardas montados del primero D. Doroteo Moreno, y del segundo D. Juan Vega, con la dotación de 300 escudos cada uno. Se aprobó el remate celebrado por el Ayuntamiento de Préjano para la reparación de la calle principal deteriorada por los arrastres de piedra que hicieron los contratistas de Arnedo á Arnedillo en la carretera de Calaborra á Garay con el fondo de 250 escudos que estos aportaron para la indemnización.

Se levantó la sesión.

El Secretario, Tomás Delgado.

NÚMERO 1075.

PROVINCIA DE LOGROÑO.

ESTADO del precio medio que han tenido en dicha provincia durante el mes de Octubre los artículos de consumo que a continuación se expresan.

PESAS Y MEDIDAS MÉTRICO-DECIMALES.														
		GRANOS.			CALDOS.			CARNES.		PAJA.				
		CEBADA.	CENTENO.	MAÍZ.	BANZOS.	ARROZ.	ACEITE.	VINO.	AGUARDIENTE.	CARNE.	DE VACA.	TOCINO.	DE TRIGO.	DE CEBADA.
		Hectolitro.	Hectolitro.	Hectolitro.	Hectolitro.	Kilogramo.	Litro.	Litro.	Litro.	Kilogramo.	Kilogramo.	Kilogramo.	Kilogramo.	Kilogramo.
DÓSIS EN GRAMOS.														
Alfaro.	11,540	5,860	5,765	6,174	4,404	320	520	56	150	462	»	671	50	25
Arnedo.	10,811	5,765	6,174	6,404	4,404	435	590	48	235	462	434	540	47	35
Calaborra.	10,542	5,464	5,464	6,188	4,404	521	547	486	62	212	454	567	360	256
Haro.	10,430	5,324	5,224	6,546	4,864	384	239	525	68	183	408	510	23	18
Legorri.	10,679	5,224	5,224	6,546	4,864	472	278	559	74	311	435	563	18	13
Nájera.	10,455	5,450	5,450	6,666	5,045	260	269	541	55	279	308	543	26	17
Santo Domingo.	9,730	5,075	5,945	5,945	5,945	267	278	575	99	248	508	416	18	13
Torrecilla de Cameros.	10,811	5,405	6,486	5,045	5,045	298	252	525	68	248	318	513	17	17
Precio medio en toda la provincia.	10,562	5,450	5,450	4,840	»	365	275	»	340	233	400	540	54	66

Logroño 29 de Diciembre de 1868.—El Gobernador, Federico Villalva.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE LOGROÑO.
Observándose por este Juzgado que la mayor parte de los Jueces de paz de este partido en algunos meses, y aun todos ya han otros, dejan de cumplir con lo que tan repetidamente les está encargado acerca de la dación de estados correspondientes á actos de conciliación y juicios verbales terminados en cada mes, y con el fin de poder llevar este servicio para con S. E. la Audiencia del Territorio conforme á lo que me tiene ordenado, espero que inmediatamente y sin falta alguna para el dia 5 del próximo mes de Enero remitirán dichos Jueces á este Juzgado los referidos estados pertenecientes á los meses de Se-

tiembre, Octubre, Noviembre y el actual, ó certificación negativa en otro caso; en la inteligencia de que si así no lo verifican me veré en la sensible necesidad de expedir al efecto los correspondientes apremios á costa de los Secretarios de los mismos Juzgados; y por último que en lo sucesivo lo realizarán todos mensualmente y para el dia cinco del siguiente mes según les está prevento, sin dar lugar á recordos como el presente.

Logroño veinte y ocho de Diciembre de mil ochocientos sesenta y ocho.—Ildefonso San Millán.

Solo los han remitido.
SETIEMBRE
Agoncillo. Ceacero.

Albelda. Daroca. Sotés.

OCTUBRE.
Cenicero. Fuenmayor. Daroca. Nalda. Sotés.

ANUNCIOS.

NUMERO 1074.

Concluido el repartimiento del impuesto personal de este pueblo para el trimestre actual, se halla expuesto al público hasta el dia 6 de Enero en la Secretaría del Ayuntamiento para que los contribuyentes puedan examinarlo y ha-

cer las reclamaciones que juzguen oportunas.

San Millán de Yécora 29 de Diciembre de 1868.—El Alcalde, Juan Riaño.—Por su mandado, Alejo Benito, Secretario.

Quien hubiere recogido un perro de caza de casta inglesa pelo largo blanco con motitas de color café y la cabeza también de color café, que desapareció el jueves 17 de este mes, de esta ciudad, se servirá dar aviso á la redacción de este periódico, y se le gratificará.

IMP. DE F. MENCHACA.